

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

CÓDIGO: CO-46(A)
 FECHA DE LA INSPECCIÓN: 2024-05-29
 N°/TRÁMITE SITRA: MQ-AZEE-DZAF-UZA-GDA-2024-

CO-46A

Presupuestado
Participativo
2024 - 2025

Sistema de Gestión
de Coordinación Territorial,
Gobernabilidad y Participación



1.1 Administración Zonal:
1.2 Zona Metropolitana
(según IRM referendada):
1.5 N° Predio Intervención (referencial):

Administración Zonal Eugenio Espejo

Eugenio Espejo

242631

1.7 Afectaciones/Protecciones:

SI

NO

X

1.8 Uso de Suelo:

X : 0.33567

Y : -78.53245

(Inicio del Proyecto)

1.9 Punto de Georreferencia: Coordenadas TMQ

(Fin del Proyecto)

1.9 Punto de Georreferencia: Coordenadas TMQ

1.6 Ubicación:

CALLE ANTONIO REYES

R - Residencial

1.10 Vía:

N

2.1 Tipo de Requerimiento:

X

Espacio Público

Vialidad

2.2 Nombre del requerimiento:

REHABILITACION CERRAMIENTO PREDIO NRO. 242631, BARRIO EL PEDREGAL, COCHAPAMBA.

Desde:

Hasta:

3.1 Propiedad Municipal:

N/A

SI

X

NO

3.3 Afectaciones:

N/A

SI

X

NO

3.5 Barrio Regularizado:

N/A

SI

X

NO

Observaciones:

3.7 Alcantarillado:

SI

X

NO

Observaciones:

3.9 Interferencia con MetroQ:

SI

NO

X

En el sector no existe influencia directa del MetroQ.

3.10 Uso de Suelo:

Residencial

3.2 Trazado vial (APROBADO):

3.4 Red Eléctrica:

3.6 Porcentaje de consolidación:

Observaciones:

3.8 Agua Potable:

Observaciones:

3.11 Sitio de Intervención:

Comercial

3.13 Longitud / Ancho :

Residencial

3.14 Área (m²):

NA

3.16 Detalles y alcance de la intervención:

NA

3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES

REHABILITACION CERRAMIENTO PREDIO NRO. 242631, BARRIO EL PEDREGAL, COCHAPAMBA. SE REALIZARA LA RECONSTRUCCION DEL CERRAMIENTO EN MAL ESTADO Y SE PINTARA TODO EL CERRAMIENTO POR LA PARTE INTERNA.

5. ANÁLISIS TÉCNICO

5.1 Aspectos Físicos

5.1.1 Sitio de Intervención:

PARQUE

5.1.3 Longitud / Ancho :

Bueno

5.1.4 Área (m²):

Regular

5.1.6 Detalles y alcance de la intervención:

Malo

4,304.15m²

5.1.5 Capa de Rodadura:

Observaciones:

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

Tomando en consideración lo que señala el Código Administrativo para el Distrito Metropolitano de Quito en sus artículos 477 y 479:

"Art. 477.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo.- La Secretaría de Planificación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán las responsables de determinar los criterios bajo los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia a destinarse para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios la población total verificada o estimada a la fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial de las estadísticas y censos del país."

"Art. 479.- De la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto de inversión de la administración zonal, se establecerán en función de los lineamientos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la priorización se considerarán los siguientes criterios: población, necesidades básicas Insatisfacciones, proporcionalidad y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad; v, ausencia de inversión en años previos.

El procedimiento de priorización será definido en el reglamento emitido por parte de la Secretaría rectora de la participación ciudadana; la asamblea parroquial determinará las obras públicas, servicios públicos, programas y proyectos sociales a proponerse al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que considere su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos.

La priorización de obras, programas y proyectos a nivel barrial y comunal, deberán tener congruencia con el instrumento de planificación del núcleo organizacional. Las deliberaciones de prioridades de gasto de inversión de los presupuestos participativos serán públicas, no obstante, solamente los representantes de las organizaciones sociales, legalmente registrados en las administraciones zonales, tendrán derecho a voz y voto.

Las obras, programas y proyectos priorizados en territorios comunales se ejecutarán previa suscripción de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunitario correspondiente, en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural."

Sobre la base de la normativa legal señalada, las obras priorizadas en Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los techos presupuestarios asignados a la parroquia.

5.3 Aspectos Presupuestarios

5.3.1 *Costo Referencial de la intervención:

USD:

\$25.000,00

EN MONEDA
N/A

*Valores referenciales basados en los análisis de precios unitarios (APUS) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPMMOP

6. ANÁLISIS JURÍDICO

BASE LEGAL:

JUNG II UNION

El artículo 226 ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

Artículo 302.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano"(...)" Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación Ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y naciónalidades, en el marco de la Constitución y la ley."

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 2: Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización ilícita, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o las ecuatorianas o ecuatorianos en el exterior.

ORDENANZA MÉTROPOLITANA NRO. 098-2022

Artículo 474.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y reflejando un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos.¹⁴

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA METABOROFAMA NBO-038-2022

ARTÍCULO 63 DEL REGULAMENTO PARA ESTABLECER EL PROCESO DE FUSIÓN Y REORGANIZACIÓN

Artículo 62 del Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo:

La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos donde sea necesario convenios de concurrencia, obras en cogestión, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, previo a la ejecución de proyectos; realizará la revisión o elaboración del acta final de obras priorizadas en asambleas parroquiales de presupuestos participativos y anotará según sus competencias la suscripción de los procesos preventivos y contratuales respectivos.

En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa así como en el INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025 y se verifica la viabilidad legal del proyecto.

7. ANÁLIS SOCIAL

Se da como FÁCTIBLE la presencia solicitada, debido a que esta obra genera apropiamiento de la comunidad del espacio público, mejora la percepción de seguridad. No se identifican problemáticas sociales en el sector entre grupos sociales. Se estima como beneficiarios directos a 700 personas y como indirectas 2000.

8. ESTOGRÁFICAS

Entomofauna



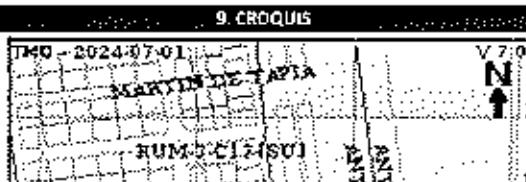
Estatística 2



Fotografs 3



• Eulogio 4





10. RECOMENDACIONES

FACTIBLE: EL PROYECTO ES FACTIBLE PARA REALIZAR LA REHABILITACION DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL PREDIO.

11. PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)

11.1 Factible:

11.2 No Factible

12.1 Nombre:

Sr. CESAR OSWALDO GALVEZ

12.2 Teléfono de contacto:

960950939

12.3 Dirección:

CALLE ANTONIO REYES

12.4 Barrio en el que vive:

EL PEDREGAL

Elaborado por:

F:

ARQ. JUAN J. IZQUIERDO

TÉCNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA

Revisado por:

F:

ARQ. MARÍA JOSÉ ESCUDERO

DIRECTOR/A HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS

Revisado por:

F:

TNUCA YADRA CARRERA

DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Revisado por:

F:

MGS. XAVIER BERMÚDEZ

DIRECTOR/A ASESORÍA JURÍDICA

Revisado por:

F:

Lcda. NATALY ERAZO

DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Revisado por:

F:

SOC. SHASKYA CEDENO

DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

Aprobado por:

F:

MGS. FRANCISCO ANDRADE

ADMINISTRADOR/A ZONAL